

Considerando que sin perjuicio de la reclamación gubernativa que motivó la anterior resolución de este Centro, confirmatoria de la nota, los interesados podrán acudir a los Tribunales para contender entre sí acerca de la validez o nulidad del instrumento público en que se contiene el derecho de retorno discutido, y por ello, el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley Hipotecaria les faculta para instar la anotación de la demanda con diversos efectos, según que se anote durante la vigencia del asiento de presentación o una vez que éste haya caducado.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la segunda subasta para la adquisición de diversos medicamentos con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.*

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia la celebración de una segunda subasta, para la adquisición de diversos medicamentos con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 323 ampollas cloruro etilo, ampollas de 50 gramos, al precio límite de 15.80 pesetas unidad.
- 7 kilogramos esencia de romero, en frasco de un kilogramo, al precio límite de 100 pesetas kilo.
- 2.221 ampollas éter anestésico, ampollas de 100 gramos, al precio límite de 16.80 pesetas ampolla.
- 360 litros éter sulfúrico, en frascos de tres litros, al precio límite de 48.30 pesetas litro.
- 5 kilogramos flor amapola en sacos de cinco kilogramos, al precio límite de 65 pesetas kilo.
- 9 kilogramos Nipagin A, en frascos de un kilogramo, al precio límite de 330 pesetas kilo.
- 9 kilogramos sacarina sódica (cristalina), envase de un kilogramo, al precio límite de 1.100 pesetas kilo.
- 28 kilogramos de sacarina ácida en envases de 5 kilogramos, al precio límite de 1.100 pesetas kilo.
- 10 gramos sulfato lobelina, al precio límite de 150 pesetas gramo.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 7 de septiembre de 1962.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y el modelo de proposición fueron publicados en el «Diario Oficial» número 90, de 19 de abril de 1962, encontrándose a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de julio de 1962.—3.624.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.260/61, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.260 de 1960, interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1961, por el concepto Fundación de Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 22 de mayo de 1962, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en parte la demanda interpuesta a nombre de «Standard Eléctrica, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1961, debemos confirmar y confirmamos éste, por ajustarse a Derecho, en cuanto a las liquidaciones practicadas por cuotas del Impuesto sobre el Gasto, concepto Fundación, correspondientes a los ejercicios de 1955 y 1956, declarándolo en ello firme y subsistente y revocándolo en lo que respecta a la sanción de la multa, que anulamos, con devolución a la Empresa recurrente de las cantidades indebidamente ingresadas por este concepto; sin hacer expresa imposición de las costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos de Administración Local de la provincia de Segovia*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Segovia y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

A la Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia le corresponde el mismo sueldo que a la Intervención de la Diputación Provincial.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica, en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma, será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.